### OLETIM OFIGIAL

### PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

| Por un año                           | Pesetas | 2  |
|--------------------------------------|---------|----|
| Por seis meses                       | >       | 1: |
| Por tres meses                       | >       |    |
| Número suelto: veinticinco céntimos. |         |    |

Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, à veinticinco céntimos linea. Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea. En los de prendadas, á diez céntimos. En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Junio).

### Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

### AGUAS

los en la alimentación de locomopresa peticionaria á las condicioplanteo de las obras deberá la

Compañía concesionaria someter toras, asi como la imposición de nes propuestas por la Jefatura. tecedentes resulta:

Que la petición se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 25 de Diciem-

concesión del aprovechamiento representada por su Directsr-Gedo á continuación un escrito de los mismos reclamantes retirando dicha oposición fundado en ciertas bases de arreglo entre ambas partes.

Jefatura de Obras públicas, después de exponer algunas consideraciones técnicas sobre el proyec- lio de 1901. to propone en resúmed que debe otorgarse la concesión con arreglo ejecutado la Compañia del ferrocarril, para dar acceso libre y cómodo al rio Ason, á los opositores yecto de aprovechamiento de el Ayuntamiento respecto á la to. 48 metros cúbicos de agua cada disposición de la toma; y visto el Aventamication de la coma de la coma de la coma de la coma de la proyecto otras modificaciones de la comisión provinción provinción de la indicadas en el articulo el Ayuntamiento de Rasines soli- Agricultura y Comisión provinque las indicadas en el articulo citado por el Dimento de Rasines soli- Agricultura y Comisión provinque las indicadas en el articulo como el Dimento de Rasines soli- Agricultura y Comisión provinque las indicadas en el articulo como el Dimento de Rasines solila Compañía del ferrocarril de queden garantidos los derechos la Jefatura de Obras públicas. Santander à Bilbao, para utilizar- de los vecinos y se sujete la Em- 3.ª Antes de proceder al re-

de Rasines habiéndose presentado una oposición do una oposición por los vecínos del barrio del Fresno, que hace mento de 9 de Agosto de 1900, 4.ª Las modificaciones á que mento de 9 de Agosto de 1900, 5 se alude en el artículo 2.º serán mento de 9 de Agosto de 1900, 4. Las mento de 9 de Agosto de 1900, 4. Las mento de 2.º serán de en que de de detalle y que las puramente de detalle y que

solicitado se les privaria del uso rente, la concesióe de 48 metros de las aguas que comprende el cúbicos de agua por dia del caumismo que vienen haciendo des- dal del arroyo del Fresno en el de tiempo inmemorial; aparecien- término municipal de Rasines con destino á la alimentación de locomotoras, sujetándose para ello á las prescripciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto pre-Visto que en el informe de la sentado y suscrito en Bilbao, por el Ingeniero de caminos don Antonio de Salvidegoitia el 5 de Ju-

Al proceder á la ejecución de las obras se construirá á la cabeá las condiciones que enumera, za de la tubería un depósito de la puesto que con las obras que ha capacidad que la Compañía concesionaria juzgue más conveniente, puesto en relación con la presa de toma y unido á ella por meha satisfecho los deseos de éstos, dio de un módulo arreglado al anulando por lo tanto dicha re- gasto 0,56 litros por segnndo. La clamación, la cual ya no tiene ra- tubería de conducción irá unida á Examinado el expediente y pro- dides las observaciones que hace de toma que figura sen el proyec-

citado por el Director Gerente de cial son favorables, siempre que anterior sin prévia aprobación de companio de C

to y cabeza de nes propuestas por la Jefatura. Compania concesionario de la provincia, un to y cabeza de presa, de cuyos anbierno las observaciones que annador cieil de la provincia, un 

en que de atorgarse la rrocarriles de Santander á Bilbao las puramente de detalle y que

no afecten á la indole de la concesión, debiendo sujetarse la Compañia concesionaria á efectuar todas aquellas que se le indiquen por la Jefatura de Obras públi cas.

- 5. Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses ă contar de la fecha en que se publique la concesión en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia y quedarán terminadas en el de un año a contar de la misma fecha.
- 6.ª Dentro de los dos meses á contar de la mencionada fecha, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander, de la Caja general de depósitos, la cantidad de 58'50 pesetas en cantidad de fianza á disposición del señor Gobernador Civil para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual le será devuelta al concesionario cuando se hayu cumplido la condición 10.ª.
- bajos avisará oportunamente la tará á cargo de la Jefatura de Compañía concesionaria al Inge-Obras públicas, siendo de cuenta niero Jefe de Obras públicas, pa- del concesionario los gastos que ra que éste por sí ó facultativo en ocasione dicha inspección, así quien delegue, proceda al replan- como los del replanteo con arreteo de las mismas con arreglo al glo á las disposiciones que rigan proyecto y al plano de modifica- para estos casos. ción, á que se refiere la condición 12.ª Esta concesión se ententercera.

acta por triplicado, acompañada der á Bilbao, sin perjuicio de terde su correspondiente plazo, uno cero y dejando á salvo los derede cuyos ejemplares se remitirá chos de los particulares; y haal señor Gobernador para su biéndose otorgado con arreglo á aprobación, y una vez recaida las Leyes de Aguas y Obras púesta, se entregará otro ejemplar á blicas vigentes, le será aplicable la Compañía concesionaria, archi- cuanto en las mismas se dispone vándose el tercero en la Jefatura para este caso. de Obras públicas de la provincia.

enterrada á lo largo de la cuneta de caducidad para cuya declarade la carretera de Gibaja á Marrón claración se procederá con arredeberá quedar colocada de tal glo á lo que se dispone en las cimanera quedar colocada de tal manera que entre su parte superior y el fondo de dicha cuneta, un espacio de 0'15 metros por lo menos.

En el paro de la carretera quedará una capa de 0'20 metros como minimun entre la parte superior de la conducción y la inferior

del firme.

Las obras para efectuar dicho paso deberán hacerse procurando entorpecer lo menos posible el tránsito y dejando siempre una zona libre que sea suficiente para

grave obstáculo.

ción o de reparación de la tubería servicio de provisión de prendas se causara algun desperfecto en de aamas que por el término de la carretera, ya en el firme, ya seis años puedan necesitar las Coen sus cunetas ó paseos, la repa- mandancias de esta Subinspección. ración de esos desperfectos se ha- El pliego de condiciones, moderá por cuenta de la Compañía lo de proposición y tipos que han concesionaria, y con sujección á de servir para la contratación de las instrucciones que oportuna- dicho servicio, se hallau de manimente se dicten por la Jefatura fiesto en la casa-cuartel de esta

de Obras públicas.

las obras avisará la Compañía po. concesionaria al señor Ingeniero Jese para que este proceda á re- El Coronel Subinspector, José conocerlas, y si del reconocimien- Narreti. to resulta que se han ejecutado con arreglo al proyecto y reemplanteo aprobados, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del acta del replanteo. Una vez aprobada por el señor Gobernador dicha acta, procederá la devolución de la fianza de que trata la condición 6.ª.

Antes de empezar los tra- La inspección de las obras es-

derá hecha por todo el tiempo que De esta operación se levantará dure la del ferrocarril de Santan-

13.ª La falta de cumplimiento 8.ª La tubería de conducción, de estas condiciones será causa tadas Leyes de Aguas y Obras

públicas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 22 de Junio de 1903. -El Gobernador, L. Irazazabal.

> COMANDACIA de

### Carabineros

El día quince de Julio venidero à las diez, se celebrará concurso contenidas en el Reglamento de la

que aquel pueda verificarse sin de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Si con las obras de coloca- esta provincia para contratar el

Comandancia, oficinas de las de-10. Cuando estén terminadas más y Dirección general del Cuer-

Santander 23 de Junio de 1903.

### Jefatura de Santander

Del 26 al 30 del actual tendrá lugar la demarcación de las demasía Demosía á Inés, número 9.712 y Demasía á Tres Hermanas, número 9.813, radicante en el Ayuntamiento de Liérganes, cuyo registrador es don Julio Illera y comprendida la primera sobre las minas Lirio, número 5.675; Inadvertida, número 5.658; Inés, número 5.724 y Cuca, número 5.849 y la segunda entre las minas Positiva, número 1.672; Aumento, número 1.990 y Tres Hermanas, número 5.814.

Lo que se hublica en este periódico oficial como notificación á los idteresados de las minas colindantes no vecinos ó ausentes de esta óapital y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 20 de Junio de 1903. -El Ingeniero Jefe P. O., Alfredo

Lasala.

DE LA

### Provincia de Santander

Circular

Llegada la época de renovación de las Juntas periciales que han do continuar funcionando con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Reales ordenes de 10 de Febrero de 1859 y 16 de Junio de 1863, conforme à las prescripciones con-

contribución territorial de 25 de para que se designen los que se acumulación, imponiendo las resconsideren con más aptitud, cuyos ponsabilidades aonsiguientes á tonombramientos y ternas han de dos aquellos que hayan ocultado o remitirse antes 1.º de Julio.

Ayuntamientos al hacer los nom- puesto. bramientos y propuestas á esta Ad- Esta misma rectificación la depeño de su cargo.

tración encarecer la importancia ción reglamentaria. de la renovación de las Juntas peen atención á las atribuciones pro- Contribuciones, Narciso Lopez pias de dichas Jvntas que han de Montenegro. formar los repartos de la contribucién territorial, confiando que pracederán con el celo y justicia

que tienen reconocido.

Santander 19 de Junio de 1903. -El Administrador de Contribuciones, Narciso Lopez Montenegro.

### Cédulas personales

Circular

Terminando el día 30 del corriente mes el periodo voluntario

siguientés:

ta el día 30 de este mes no se pro- del ya citado Reglamento. vean de la cédula correspondiente, deberán adquirirla desde el día 1.º ber, que con arreglo á lo precep del próximo Jvlio con los recargos tuado en el artículo 23 del vigente establecidos por la Ley como pe- Reglamento de la Ley de utilidanalidad à los morosos (el duplo del des, dichas Corporaciones están valor de la cèdula y el duplo de obligadas à remitir à esta Admilos recargos),

2.º Que los que la hayan obte- ten las alteraciones que experide Septiembre de 1885, esta Ad- nido de una clase inferior á la que mente el pago de haberes del perriciales, haciendo los nombramien- la por la que con arreglo á las trimestre de 1903. tos los Municipios en la parte que prescripciones reglamentarias deles corresponde y proponiendo á ben obtener, pues la Administra- —El Administrador de Contribuesta Administración una terna de ción de mi cargo con vista de los ciones, Narciso Lopez Montenegro. igual nümero de individuos que los antecedentes y documentos cobranombrados por el Ayuntamiento torios está decidida á practicar la falseado la verdadera base de tri-Tendrán especial cuidado los butación porque se rige este im-

ministración de ajustarse en un berán verificar todos aquellos que todo al artículo 32 del citado Re- no habiendose provisto del menglamento de la contribución terri- cionado documento hayan cometitorial tanto en la proporción de do errores ú omisiones en la revecinos y forasteros como en la dacción del padrón correspondienformación de las tres categorías te. Las personas á las que no se de contribuyentes con arreglo al les hubiera llevado su cédula á dotipo de tribucióe que á cada uno micilio, se servirán dar el aviso corresponde, poniendo especialcui- oportuno en este Administración ó dado de eliminar á todos lo que en casa del Agente Recaudador de tengan escusa legal para el desem- cédulas, que vive calle de Daoiz y Velarde, número 27, piso 3.º, para Considera ocioso esta Adminis- que sea cumplida dicha preven-

Santander 18 de Junio de 1903. riciales por due desde luego han V.º B.º-El Delegado de Hacienda, de tenerla presente los Municipios Vallcorba.—El Administrador de

### Circular

Terminando en el día 30 de este mes el segundo trimestre del año económico de 1903, esta oficina recuerda á la Excelentísima Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia, que con arreglo á lo que se dispone en el artículo 17 del Reglamento para la impo sición, administración y cobranza del 1'20 por 100 sobre pagos, fecha 10 de Agosto de 1893, están obli gados á remitir en el mes de Julio entrante, certificaciones de los paen el que puede obtenerse la cédu- gos verificados por dichas entida- ra de la Real orden de 22 de Marla personal sin recargo, esta Ad- des en el citado trimestre, y se ad- zo de 1950. ministración hace presente al pú- vierte, que de no cumplir este serblico en general las prevenciones vicio en el plazo prefijado, esta oficina exigirá las responsabilida 1.º Los contribuyentes que has- des determinadas en el artículo 19

> Y al propio tiempo se hace sanistración certificado en que cons-

ministración de Contribuciones ad-ministración de Contribuciones ad-les corresponda por razón de los sonal por vacantes ó cualquier otro vierte á los Ayuntamientos de la alqvileres, contribución que satís- motivo, en el plazo preciso de los provincia la oblihación legal de fagan al Tesoro ó sueldo que per- diez primeros días del mes de Julio renovar la mitad de las Juntas pe- ciban, deberán así mismo cangear- y refirièndosé en todo al segundo

### Suministros

Mes de Junio de 1903

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros én los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 28 céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta 35 céntimos.

Ración de paja á 51 céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta 20 céntimos.

Ración de un kilógramo de carbón á 12 céntimos.

Ración de un idem de leña á 40 céntimos.

Ración de un idem de carne á una peteta 61 céntimos.

Ración de un litro de vino á 58 céntimos.

Yá fin de que dichos prectos sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presnte en cumplimiento de la disposición terce-

Santander 22 de Junio de 1903. -E. V. P. de la C. P., Félix Roda v Cuevas.-El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.-El Secretario, A. Peira.

# raciòn

M.E.C.D. 2015

DE LA

## Droving de Santander

2.° frimestre de 1903

### Impuesto de Minas

trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los mineralesextraidos en el segundo de Marzo de 1901. articulo 3.° de la ley de 28

| Cantidad   | fijada                     | Leselas    | 3.000 11.000<br>3.000 10.000<br>3.000 10.0000<br>3.000 10.000<br>3.000 10.000<br>3.000 10.000<br>3.000 10.000<br>3.000 10.000<br>3.000 10.000<br>3.000 10.000<br>3.000 10.000<br>3.000 10.0000<br>3.000 10.0000<br>3.00000<br>3.000 10.0000<br>3.000 10.0000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.000000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.000000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.000000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.000000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.0000000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.000000<br>3.00000<br>3.00000<br>3.00 |
|--|----------------------------|------------|--|
|  | Clase<br>del<br>mineral    |            | Hierro Idem Idem Idem Zinc Zinc Hierro Zinc Hierro Zinc Hierro Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem   |
| And parameters are not provided by the same of the sam | Término donde radican      |            | Camargo Castro-Urdiales Penagos San Felices Tresviso Camaleño Castro-Urdiales Udias Villaescusa Tresviso Medio Cudeyo Castro Urdiales Camaleño Alfoz de Lloredo Reocín Camargo Idem Castro-Urdiales Idem Torrelavega   |
| THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND POST OF THE PERSON N | NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS |            | Companía Muriedas Maliano Ricardo Shade Harrison y Turner Sociedad Hugh Lyle Smyth Sociedad Providencia La misma M. Ceballos Real Companía Asturiana José Mac Lennan Juan M. Mazarrasa Minas Heras Ricardo Shade Sociedad Pena Vieja Real Companía Asturiana La misma Gustavo Perez Ayuela Willian Baird y Companía Willian Baird y Companía Carlos Castañeda  |
|  | Nombre de las minas        |            | Aumento á Marte 20 Anita Alicia Alicia Antonia Aumento á Onton Aumento á Onton Aumento á Hermosa Aquilina Aquilina Atrevimiento Aumento Atrevimiento Aumento Actividad Altaiz Buenita Barrendera Berta Carmelina Ceferina Idem   |
|  | NÚMEROS                    | Espediente | 1.533<br>1.695<br>4.221<br>1.783<br>1.438<br>4.185<br>1.920<br>3.973<br>5.973<br>5.973<br>5.00   |
|  | N                          | arpeta     | 204<br>158<br>228<br>228<br>259<br>250<br>250<br>250<br>250<br>250<br>250<br>250<br>250<br>250<br>250  |

| 3.000<br>3.000<br>3.000<br>3.000<br>3.000   | 9.000<br>1.000<br>3.000<br>9.000<br>9.000  | 900000   | 4.000<br>1.000<br>1.000<br>7.000   | 1.000<br>4.000<br>4.000<br>7.000  | 3.000<br>3.000<br>3.000<br>3.000<br>3.000  | 3.000 3.000 2 |
|---|--|--|--|---|--|---|
| Hierro Zinc Hierro Idem Zinc Hierro Hierro Idem   | Zinc Plomo Hierro Rubio Hierro   | Zinc Idem Idem Idem Zinc   | Calamina Hierro Zinc Hierro Zinc   | Plomo Magnesita Hierro Plombajina Hierro  | Zinc<br>Hierro<br>Zinc<br>Zinc<br>Zinc<br>Idem   | Rubio Lignito Hierro Zinc Zinc Zinc   |
| Villaescusa Ramales Entrambasaguas Villaescusa  | Entrambasaguas Peñarrubia Castro 6 Cillorigo Villaescusa Camargo Entrambasaguas Penagos  | Alfoz de Lloredo Ruiloba Tresviso Castro-Urdiales Liérganes Tresviso                             | Alfoz de Lloredo Liérganes Idem Udias Entrambasaguas Comillas                                    | Puente Viesgo Campoó de Suso Camargo Medio Cudeyo Los Tojos Villaescusa   | Los Corrales Castro-Urdiales Rionansa Castro-Urdiales Potes Santander  | Medio Cudeyo Penagos Entrambasaguas Las Rozas Camargo Rasines Liérganes Camaleño  |
| Real Compania Asturiana Compania Herrero Compania Minera Cabarga Sociedad Franco Española Minas Entrambasaguas C. A. Erhardt y Compania | Sociedad Española de Minas Florencio Rodriguez Carlos Hoppe Sociedad Minas Complemento Willian Baird y Compañía Compañía Minera Bilbaína Harrison y Turner | Real Companía Asturiana Gustavo Perez Cuevas Sociedad Providencia Chávarri Hermanos Minas Herosi | Minas Heras  La misma  Real Compañía Asturiana  Sociedad Entrambasaguas  Real Compañía Asturiana | Carlos Hoppe Eusebio Morante Willian Baird y Compañía Sociedad Minas Heras Julián Terán Orconera Irón Ore Sociedad Entrambasaguas | Escobio y Huerta Jesus Castet Real Compañía Asturiana Compañía Nueva Setares Sociedad Providencia Eloisa Lopez Florencio Rodriguez | Minas Heras  Sociedad minera Bilbaína Sociedad vidriera Reinosana Minas Herrero Real Compañía Asturiana Minas Heras Sociedad Peña Vieja   |
| n 2.° y 5.° na na a 2.a nncia nier coma   | Cantabria<br>Carmen<br>Constancia<br>Constancia<br>Complemento<br>Despeñadero<br>Despeñadero<br>Demasía á Alicia   | S. Plácido<br>f. Positiva  | nsanche 2. nsanche l'Angel ncinal smeraldita   | Esperanza Esperanza Francisca Farmacia Favorita Ferreira 2." y demasías Gerónima  | Hontoria<br>Isabel<br>Isidra<br>Industria<br>Inagotable<br>Jesusa<br>La Ciega  | itiva<br>itiva<br>itiva<br>in<br>itiva<br>irtires<br>irtires<br>irtires   |
| 3.755 y 387<br>4.621<br>3.827<br>1.064<br>1.631<br>4.263  | 5.706<br>6.441<br>1.547<br>1.035<br>4.511  | 7.161 4.059 " 514  |  |   | 7.981<br>4.293<br>4.743<br>4.173   | 2.682<br>1.672<br>4.814<br>5.501<br>4.452<br>6.247<br>7.247   |
| 130 y 131<br>419<br>751<br>133<br>121<br>125<br>279   | 1.199<br>1.628<br>271<br>598<br>687  | 1.691<br>520<br>501<br>501   | - 9 4 4 G H -  |   |  | 1.144<br>1.144<br>1.437<br>1.638  |

ME.C.D. 2015

| 2.1000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.0000<br>1.000 | 3.000<br>3.000<br>1.000<br>3.000<br>1.45   |
|---|--|
| Hierro  Zinc Idem Zinc Hierro Idem Zinc Hierro Zinc Hierro Zinc Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem   | Zine Idem Hierro Zine Zine Hierro  |
| Renedo Idem Alfoz de Lloredo Alfoz de Lloredo Camargo Castro-Urdiales Idem Alfoz de Lloredo Medio Cudeyo Rasines Penagos Campoó Suso Reocin Tresviso Reocin Camargo Tresviso Reocin Alfoz de Lloredo Reocin Castro-Urdiales Castro-Urdiales Castro-Urdiales Castro-Urdiales Tresviso Fintrambassaguas Tresviso Alfoz de Lloredo Reocin Alfoz de Lloredo Reocin Castro-Urdiales Udias Enmedio Peñarrubia Idem Udias  | Medio Cudeyo Potes Rionansa Liérganes Castro-Urdiales Udías Voto   |
| Sociedad Puente Arce La misma Real Compañía Asturiana José Mac-Lennan Willian Baird y Compañía Soc. minera de las Muñecas M. Ceballos Real Compañía Asturiana Juliana Pineda Sociedad Franco Española Sociedad Franco Española Sociedad Franco Española Sociedad Franco Española Sociedad Minas Cabárceno Chavarri Hermanos Real Compañía Asturiana J. M. Mazarrasa Real Compañía Asturiana Sociedad Minas Solía Leopoldo Cortines Sociedad Minas Solía Leopoldo Cortines Sociedad Providencia Cesáreo Ortiz Juan M. Mazarrasa Real Compañía Asturiana La misma La misma La misma La misma La misma José Maria Zunzunegui A. Knolle El mismo Real Compañía Asturiana José Maria Zunzunegui A. Knolle  | Federico Solaegui<br>Sociedad Providencia<br>S. Minera Constancia Bilbaina<br>Sociedad Minas Heras<br>Ricardo Shade<br>Real Compañia Asturiana<br>C. A. Erhardt y Compañia |
| 3.707 María Idem B. Magdalena M. Costal M. Cos  | Torpeza Torpeza Torpeza Tres amigos Tres Hermanas Sectoral Cood Legal Cood Legal Cood  |
| 18 406 406 657 665 657 665 657 665 657 665 657 658 658 658 658 658 658 658 658 658 658  | 1.466<br>1.466<br>225<br>236<br>894<br>894   |

evia que antecede, que es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de tivos (párrafo 2.º de la Regla 1.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltivos (párrafo 2.º de la Regla 1.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltivos (párrafo 2.º de la Regla 1.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltivos (párrafo 2.º de la Regla 1.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltivos (párrafo 2.º de la Regla 1.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltivos (párrafo 2.º de la Regla 1.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltivos (párrafo 2.º de la Regla 1.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltivos (párrafo 2.º de la Regla 1.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltivos (párrafo 2.º de la Regla 1.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente de 1900 d -El Admi--El Delegado de Hacienda, Valgañón.--V.º B.º--Santander 18 de Junio de 1903.-

Alatrador de Contribuciones, Narciso Lopez Montenegro.

### Depositaria de fondos provinciales de Santander

### Cuenta del ejercicio de 1899 à 1900

CUENTA del ejercicio económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

| m teternois on fin del ciercicio entenion  |  |  | PESETAS OTS.  |
|--|--|--|---|
| Existencia en fin del ejercicio anterior   |  |  | 306.782 40  |
| DATA por pagos verificados en igual ejercicio  |  | DE BELLEMAN  | 306.782 40  |
| the manufacture of the contract of the contrac |  | THE STREET   | 265.693 C8  |
| EXISTENCIA en mi poder para el ejercicio siguiente   | Digital and the same   |  | 41.089 32   |
| Segunda parte.—Cuent   | ta por con   | ceptos   | ofer annualist o  |
| INGRESOS   | OPERACIONES realizadas en el período ordinario   | de ampliación  | TOTAL de las operaciones en el ejercicio  |
| 1.º Rentas   | Pesetas Ots.   | Pesetas Cts.   | Pesetas Cts.  |
| 1.º Rentas 2.º Portazgos y barcajes 3.º Donativos, legados y mandas 4.º Repartimiento 5.º Instrucción pública 6.º Beneficencia 7.º Ingresos extraordinarios 8.º Arbitrios especiales 9.º Empréstitos. 0.º Enajenaciones 1.º Resultas 2.º Movimiento de fondos ó suplementos 3.º Reintegros CARGO.  | 188<br>» 228.757 94  » 15.239 69 6.853 45 32.344 26  » » » 6 C4  | 188<br>» 15.528 49  4.822 90 050 2.564 41  »  »  »  239 22                       | 376<br>244.286 43<br>20.062 59<br>6.903 45<br>34.908 67<br>**  245 26                             |
| OARGO  | 283.389 38   | 23.393 (6  | 306.782 40  |
| PAGOS  1.º Administración provincial 2.º Servicios generales 3.º Obras obligatorias 4.º Cargas 5.º Instrucción pública 6.º Beneficencia. 7.º Corrección pública 1 Nuevos establecimientos 0 Nuevos establecimientos 0 Obras diversas 0 Otros gastos 0 Resu'tas   | 23.984 44<br>9.891 01<br>14.060 68<br>4.625 29<br>37.674 97<br>109.896 35<br>5.295 82<br>602 07<br>><br>2.170 23 | 1.171<br>156 75<br>31.621 45<br>2.212 50<br>21.268 60<br>1.813 99<br>352.28<br>» | 23.784 44<br>10.062 01<br>14.817 43<br>36.246 74<br>39.887 47<br>131.164 65<br>7.109 81<br>954 35 |

208.000 86

265.693 08

52.693 22

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, En Santander á 18 de Abril de 1903.—El Contador, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Higinio A. de Celis.

13.º Resu'tes.
14.º Movimiento de fondos ó suplementos.

DATA . .

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que se unen á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santander á 18 de Abril de 1903.—ElDepositario, Enrique Piñal.

### ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

Condiciones para la provisión de la plaza de médico titular de esta villa, dictadas por la junta municipal en sesión de 18 de Junio de 1903.

1.ª La provisión de la plaza antes indicada se verificará por concurso.

2.ª El número de familias pobres à quien el Médico titular prestará asistencia gratuita será

el de ciento veinticinco.

La alcaldia entregară al referido señor una relación que contenga el número de cien familias y las veinticinco restantes se irán adiccionando á expresada lista á medida que el municipio vaya ordenando su inclusión.

3.ª El médico titular tendrá la obligación de prestar asistencia á los enfermos transeuntes, asi como también aquéllos casos que puedan ocurrir en la via pública, siempre que en estos no tenga intervención la Adminis-

tración de Justicia.

4.ª Tendrá también la obligación de facilitar todo género de certificaciones que le sean reclamadas por las personas á quienes debe prestar su asistencia é infor-· mará en los expedientes que se tramiten por este Ayuntamiento.

5.ª Además de las anteriores condiciones el médico titular observará en un todo lo dispuesto en el Reglamento vigente de partidos médicos de 14 de Junio 1891.

6.ª El sueldo que disfrutará será de mil doscientas cincuenta pesetas anuales pagadas por men-

sualidades vencidas.

M E.C.D. 2015

7.ª Los aspirantes justificarán haber prestado los servicios de su profesión per un espacio de tiempo que no baje de cuatro años y acompañarán á su instancia los correspondientes títulos y méritos que tengan contraidos.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha de la inserción de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia. Santoña 19 Junio 1903.—El Alcalde, José de la Fragua.

Don Miguel de la Vallina y Subi rama, Juez de primera instan cia de Villacarriedo,

Hace saber: Que don Pedro Remigio Martinez Villegas, natural de Iruz, provincia de Santander, hijo de don José y doña Isabel, falleció sin testar en la Habana el 7 de 1895, y reclama su herencia mero cuatro, que se compone de su hermana doña María Martínez Villegas, por el presente se llama cuadra, pajar y huerto adyacená los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparez cie de doscientos setenta y dos can ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta rro ó un área y setenta y nueve días.

Junio de mil nuevecientos tres.-Miguel de la Vallina.—Ante mi,

Germán Serrano.

nicipal de Santillana y su dis- Juan Infante.

trito,

ber: Que habiéndose tramitado ma villa, sitio del Cotio, cabida en este Juzgado expediente po- de ciento veintiocho carros, ó sesorio á instancia de doña Dolo- sean dos hectáreas veintinueve res Sánchez Ruíz, vecina de esta áreas y doce centiáreas, que linda villa, sobre inscripción en el Re- al Sur carretera pública y prado gistro de la propiedad, de este de los herederos de don Nicolás partido, de una finca urbana y Gómez Oreña y por los demás otra rústica que después se des- vientos carreteras públicas. cribirán, las cuales se la adjudi- Dado en Santillana veintidos de caron parte en pago de aporta- Junio de mil novecientos tres. ciones al matrimonio con su il- Tomás Pérez Cosio.-Por su mannado esposo don Juan Barquín, y dado: El Secretario, Antonio Gonpara pago de créditos á cargo de zález. la sociedad conyugal, y resultando dichas fincas inscritas á nombre de don Juan Barquin y Barquín y de doña Ramona Herrero Diego, he acordado, en providencia de este día, se haga saber al público dicha resolución, con el fin de que los que se crean con derecho á repetidas fincas, ya como herederos del don Juan Barquin y doña Ramona Herrero, o cibiéndolo.

por otro concepto, y que puedan presentar sus reclamaciones en este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provii ci 1.

Fincas que se citan

1.ª En término de esta villa de Saatillana y su calle de la Carrera, una casa señalada con el núplanta baja, dos pisos, desván. te; ocupa el edificio una superfimetros, y el huerto mide un cacentiáreas, formando todo una so-Villacarriedo diez y ocho de la finca, que da frente al Saliente con la calle de la Carrera y linda por su derecha ó Sur con cara de Bonifacio Calderón, izquierda ó Norte con plazuela pública y es-Don Tomás Pérez Cosío, Juez mu- palda ó Poniente con la calle de

2. Un prado cerrado de pie-Por el presente edicto hago sa- dra seca, en término de esta mis-

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir re-

### LAATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja